





CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VILLAHERMOSA, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR HUMBERTO JOSE CERVERA BRITO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. CASILDA RUÍZ AGUSTIN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR LA MAESTRA AURORA ALDAY CASTAÑEDA, DIRECTORA DE EDUCACION CULTURA Y RECREACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el "INSTITUTO":

- **l.1** Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación super or y la investigación científica y tecnológica.
- I.2 Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, cor sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.
- I.3 Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación e generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo naciona y regional, de conformidad con el artículo 2°, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.
- 1.4 Que el artículo 8°, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo refendo en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.
- 1.5 Que el artículo 8°, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director













General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

- **I.6** Que el MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 323 a foja 10 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 26 de septiembre de 2014, otorgado por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6° del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Arcos de Belén No. 79, colonia centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, en México, Distrito Federal
- 1.7. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel acadénaco y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento aurídico.
- I.8. Que el DR. HUMBERTO JOSÉ CERVERA BRITO, actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio número 513.1.D/143, de fecha 24 de febrero de 2011, expedido a su favor por el entonces DR. CARLOS ALFONSO GARCÍA IBARRA titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.
- **I.9.** Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- **I.10.** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Carretera Villahermosa-Frontera KM. 3.5 de la Colonia CD. Industrial, C.P. 86010, Apdo. 424, Villahermosa, Tabasco, México.

II. Declara el "AYUNTAMIENTO":

- II.1 De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1,2,3,4 y 29 Fracciones I y XXVI, 119 y 124 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; Autónomo en su Régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos.
- II.2 El Presidente Municipal es una Autoridad Municipal y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción II, 65 fracción I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los níveles de bienestar de la población; por lo que para el cumplimiento de sus













obligaciones, está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.

II.3 El Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco y la C. Casilda Ruiz Agustín, Segunda Regidora y Primer Síndico de Hacienda, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo 2016-2018; por lo que se encuentran facultados para la suscripción del presente convenio.

II.4 Que en fecha 01 de junio del año dos mil deciséis, el Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la Maestra Aurora Alday Castañeda, como titular de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 85 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.

II.5 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Prolongación Paseo Tabasco, Número 1401, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco; México, Código Postal 86035.

III. Ambas Partes declaran:

III.1 Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2 Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos del "INSTITUTO", puedan llevar a cabo su SERVICIO SOCIAL en las instalaciones del "AYUNTAMIENTO" que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el "INSTITUTO".

Los alumnos del "INSTITUTO" que participen en la realización del SERVICIO SOCIAL se les denominaran "PRESTADORES", y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Operación del Servicio Social en el "INSTITUTO", además de ser aprobados para su realización en el "AYUNTAMIENTO".

1

gal











Para efectos del presente instrumento se entenderá por "SERVICIO SOCIAL" el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad.

Asimismo se entenderá por "PRESTADOR" al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del "INSTITUTO" susceptibles de llevar a cabo el servicio social.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

La duración del "SERVICIO SOCIAL" deberá cubrir un mínimo de 480 horas y un máximo de 500 horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor de seis meses, ni mayor a dos años.

TERCERA.- DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El "PRESTADOR", en cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá realizar aquellas actividades de acuerdo con el "Programa de Servicio Social" del "AYUNTAMIENTO", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del lefe de Area en la cual se desarrolle el "SERVICIO SOCIAL" o de la persona designada para tal fin, por parte del "AYUNTAMIENTO".

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del "PRESTADOR" y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades del "AYUNTAMIENTO", donde participa.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO".

El "INSTITUTO" en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Difundir el "Programa de Servicio Social" del "AYUNTAMIENTO" así como el "Curso de Inducción para la realización del "SERVICIO SOCIAL" entre los alumnos candidatos a "PRESTADORES".
- **b)** Llevar a cabo el "Curso de Inducción para la realización del "SERVICIO SOCIAL", en el semestre previo a la prestación del éste, emitiendo la constancia respectiva.
- c) Elaborar la carta de presentación a favor del "PRESTADOR", debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del "SERVICIO SOCIAL".
- e) Asegurar la participación responsable del "PRESTADOR" mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del "SERVICIO SOCIAL" debidamente firmado por parte del "INSTITUTO" y del "AYUNTAMIENTO".
- f) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con el "AYUNTAMIENTO", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- g) Hacer de conocimiento a los "PRESTADORES" que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del "SERVICIO SOCIAL" relacionada con el "AYUNTAMIENTO" será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular del "AYUNTAMIENTO".

1

aal









h) Recabar la firma de los "PRESTADORES" en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales del "AYUNTAMIENTO" así como las instrucciones del personal donde estén asignados

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO"

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio el "AYUNTAMIENTO" se obliga a:

- a) Entregar al "INSTITUTO", los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los "PRESTADORES" con el "AYUNTAMIENTO" comprometiéndose, de la misma manera, a que el "SERVICIO SOCIAL" sea proporcionado y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el "PRESTADOR", acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para el "AYUNTAMIENTO", en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del "SERVICIO SOCIAL" de acuerdo con el formato que el "INSTITUTO" le proporcione.
- c) Designar a un responsable del "Programa de Servicio Social" del "AYUNTAMIENTO" quien debe supervisar las labores que lleve a cabo el "PRESTADOR", obligándose a realizar bimestralmente la evaluación considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas por parte del "PRESTADOR".
- d) Suministrar a través del responsable de "Programa de Servicio Social" del "AYUNTAMIENTO" los recursos físicos y materiales que le permitan al "PRESTADOR" cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al "PRESTADOR".
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el "PRESTADOR" cumpla con las obligaciones académicas con el "INSTITUTO".
- **g)** Comunicar al **"INSTITUTO"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el **"PRESTADOR"** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar al "INSTITUTO" y a los "PRESTADORES", cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del "SERVICIO SOCIAL" relacionada con el "AYUNTAMIENTO" sea considerada como confidencial.
- i) Emitir a favor del "PRESTADOR" la evaluación a que se refiere el inciso b) de la presente cláusula, de acuerdo con el formato enviado por el "INSTITUTO" para tales efectos, así como expedir al finalizar el "SERVICIO SOCIAL" la carta de terminación del servicio social.
- j) Dar a conocer al "INSTITUTO", como al "PRESTADOR", que inicia su "SERVICIO SOCIAL", aquellos reglamentos y demás normatividad del "AYUNTAMIENTO", que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "PRESTADOR"

El "PRESTADOR" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el "INSTITUTO".

1









- b) Presentar y en su caso, entregar al "INSTITUTO" en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: solicitud de "SERVICIO SOCIAL"; carta de asignación; constancia de asistencia al "Curso de Inducción para la realización del "SERVICIO SOCIAL"; plan de trabajo del "SERVICIO SOCIAL"; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo del "SERVICIO SOCIAL".
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su "SERVICIO SOCIAL".
- d) Elaborar tres reportes bimestrales y un reporte final, en los tiempos y términos que al efecto establezca el "INSTITUTO".
- e) Guardar la debida reserva y confidencial dad de la información a la que acceda en el desarrollo del "SERVICIO SOCIAL".
- f) Responder civilmente ante el "AYUNTAMIENTO" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia del "SERVICIO SOCIAL", previa acreditación del acto. Por lo que el "PRESTADOR" deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el "INSTITUTO" y el "AYUNTAMIENTO".
- g) Respetar la autonomía administrativa, regiamentos y demás normatividad del "AYUNTAMIENTO".
- h) Realizar el "SERVICIO SOCIAL" en el "AYUNTAMIENTO", en función de la disponibilidad de la misma y sus intereses.
- i) Que se emita a su favor la constancia de liberación del "SERVICIO SOCIAL" por parte del "INSTITUTO" con la evaluación correspondiente, una vez que haya cumplido con los requerimientos del "SERVICIO SOCIAL".

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio social mediante el cual se proporciona al "PRESTADOR" la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el "PRESTADOR" y el "AYUNTAMIENTO", o el "PRESTADOR" y el "INSTITUTO" o el "PRESTADOR" y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

OCTAVA.- SEGURIDAD SOCIAL.

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de "SERVICIO SOCIAL", no existe la obligación por parte del "AYUNTAMIENTO" de afiliar a "PRESTADOR" al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el "SERVICIO SOCIAL", el "PRESTADOR" y el "INSTITUTO" deberán entregar al "AYUNTAMIENTO", copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, del responsable del Programa del Servicio Social del

J

Qal









"INSTITUTO" y por la otra, de la persona designada por el "AYUNTAMIENTO", quienes deberán evaluar el proceso de "SERVICIO SOCIAL" y el rendimiento del "PRESTADOR" durante la misma.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

El "PRESTADOR" y el "INSTITUTO", en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre el "AYUNTAMIENTO" que lleguen a conocer con motivo del "SERVICIO SOCIAL", señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por el "AYUNTAMIENTO", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente el "AYUNTAMIENTO".

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El "PRESTADOR" y el "INSTITUTO" conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El "PRESTADOR" está de acuerdo en no repoducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por e "MUNICIPIO" como información confidencial.

El "PRESTADOR", admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar al "AYUNTAMIENTO" por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el "PRESTADOR" incumpla con lo establecido en la presente cláusula, el "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado el presente convenio.

Las Partes se obligan a guardar confidencia idad y reserva respecto de la información que llegaran a intercambiar y que tenga dicho carácter en los términos de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las "PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las "PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Las "PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o

all









fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, hasta en tanto una de las "PARTES" dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES

Las "PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las "PARTES", con facultades para ello.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las "PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el "SERVICIO SOCIAL".
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por el "INSTITUTO", cuando el "AYUNTAMIENTO" no garantice el desarrollo del "SERVICIO SOCIAL" acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por el "MUNICIPIO" sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al "INSTITUTO", con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

1

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.



DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPROMISO PRESUPUESTAL









Este convenio no representa compromiso económico alguno para las "PARTES", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios presupuestales.

DÉCIMA OCTAVA.- CONSENTIMIENTO

Las "PARTES" manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invadirlo y renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

POR EL "AYUNTAMIENT

LIC, CERARDO CAUDIANO ROVIROSA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN SEGUNDA REGIDORA Y

PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA

MTRA. AURORA ALDAY CASTAÑEDA

DIRECTORA DE EDUCACION CULTURA Y RECREACIÓN

DR. HUMBERTO JOSE CERVERA BRITO

OR. HUMBERGØJØSE CERVERA BR DIRECTOR

POR EL INS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "SERVICIO SOCIAL" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VILLAHERMOSA Y POR OTRA PARTE, "EL AYUNTAMIENTO" EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017 CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.